



201902281346682654281130

resoluciones

Febrero 28, 2019 13:46

Radicado 201900001130



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por medio de la cual se otorga "**REGISTRO POR PRIMERA VEZ**", del programa de formación laboral **TECNICO LABORAL EN PELUQUERIA Y ESTETICA INTEGRAL**, de la Institución Educativa de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUCION TECNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, de naturaleza privada en jurisdicción del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, y 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, y en concordancia con la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual se debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 sobre la vigencia del registro reza: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."